

Asunto: Directrices sobre la emisión de atestaciones sanitarias para la obtención de certificados sanitarios de productos de origen animal (RD 993/2014)

En relación con la emisión de **atestaciones sanitarias** para la obtención de certificados sanitarios de productos de origen animal, el Ministerio de Sanidad ha elaborado las **“Directrices sobre la emisión de atestaciones sanitarias para la obtención de certificados sanitarios de productos de origen animal (RD 993/2014)”**, así como un nuevo formulario de atestación sanitaria para estos productos (POAS), denominado **“Atestación sanitaria para la obtención del certificado veterinario de exportación de productos de origen animal”**. Estos documentos fueron aprobados en la Comisión de Salud Pública celebrada el pasado 30 de enero de 2020.

Destacamos los puntos principales de estas nuevas Directrices:

1º.- Existen dos tipos de documentos a utilizar para la exportación de alimentos:

- Los denominados **“Sábanas”** (ANEXO I del Reino de España -Orden de 12 de mayo), se utilizarán exclusivamente para **PONAS**
- Las nuevas atestaciones para POAS, **“Atestación sanitaria para la obtención del certificado veterinario de exportación de productos de origen animal”** (RD 993/2014), solo se utilizarán para **POAS** que dispongan de un Certificado Específico **ASE** o uno provisional (DSP).

2º.- No obstante, **existen POAS con ASEs que no necesitan atestación** (hay que consultar la Nota Informativa de CEXGAN de relación de certificados con requisitos de salud pública equivalentes o no equivalentes, que se actualiza sistemáticamente)

3º.- Hay un **cambio importante** con la denominación de **EPF (Establecimiento Productor Final)** desde el cual hay que emitir la atestación. Es decir la atestación se emite desde el último establecimiento que ha hecho una transformación o acondicionamiento. Por lo que los almacenes (sin manipulación) no son EPF y por lo tanto las atestaciones se emiten desde el anterior EPF que haya hecho una transformación o acondicionamiento.

4º.- Hay un apartado de **productos compuestos** por PONAS y POAS.

5º.- El punto **“C. Nº DE ATESTACIÓN”**, se cumplimentará de la siguiente forma: ___/___/___/___

- Los tres o cinco primeros dígitos corresponden al código de departamento según el anexo A04-P26-ASA_01 CÓDIGOS DPTO.
- Los tres segundos dígitos corresponden a las iniciales del veterinario oficial

- Los dos terceros dígitos corresponden al año en curso
- Los tres cuartos dígitos corresponden al número correlativo de atestaciones realizadas por ese veterinario oficial en el año y en ese Departamento de Salud.

Por ejemplo:

MAN/AGP/20/001: Atestación nº1 del año 2020 realizado por el veterinario oficial Ana García Pérez en el Departamento de Salud de Manises.

Se adjunta la siguiente documentación:

- el **documento** sobre las Directrices para la emisión de las atestaciones sanitarias para la obtención de certificados sanitarios de productos de origen animal
- el **formulario** archivo separado en formato electrónico para que lo podáis editar y rellenar en ordenador.

IMPORTANTE: A partir de ahora ya no se podrán utilizar sabanas (Anexo I de la Orden de 12 de mayo) para POAS, y por tanto se han de retirar las sábanas a los inspectores que realizan controles oficiales en establecimientos de POAS. El Anexo I de la Orden de 12 de mayo (“Sábana”) queda exclusivamente para PONAS.

València a fecha de firma electrónica

SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LABORATORIOS DE S.P.